

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Instituto Geográfico y Estadístico

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 726

### CIRCULAR Á LOS JUECES MUNICIPALES QUE SE EXPRESAN Á CONTINUACIÓN

Aún no se han recibido en esta oficina los datos del movimiento de la población de 1886, 87 y 88 que pedí á V. por circular del 17 de Octubre último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y espero que á la mayor brevedad ultime y remita los extractos de las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones registradas durante los tres citados años en los libros de su cargo.

Dios guarde á V. muchos años.—El Córdoba 12 de Marzo de 1892.—El Jefe de trabajos estadísticos, Manuel Cabronero.

Jueces municipales á quienes se dirige la circular anterior

- Aguilar
- Baena
- Belaloázar
- Belmés
- Bujalance
- Carcabuey

- Carlota (La)
- Castro del Rio
- Conquista
- Doña Mencía
- Fuente Obejuna
- Granjuela (La)
- Hinojosa del Duque
- Luque
- Montilla
- Montoro
- Nueva Carteya
- Pedro Abad
- Rambla (La)
- Rute
- Torrecampo
- Valenzuela
- Valsequillo
- Victoria (La)
- Villaharta
- Villanueva de Córdoba
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Villaralto
- Villaviciosa, y
- Zuheros

Núm. 748

D. Luis Rodríguez Bolaños, Jefe de Negociado de segunda clase y Secretario de este Gobierno de provincia.

Hago saber: que habiendo sido nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, Fiscal para instruir el expediente que determina el art. 5.º del Reglamento para la orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, por el hecho llevado á cabo por el guardiacivil Juan Villarreal Escudero, salvando la vida el día 28 de Octubre último, al vecino de Pozoblanco Pedro Pineda Puente, que se estaba ahogando en un pozo á donde había caído, lo hago público en este periódico oficial, para que pue-

dan presentarse en mi despacho de este Gobierno, cuantas reclamaciones sean pertinentes, en pró ó en contra de la exactitud del hecho llevado á cabo por el expresado guardia.

Córdoba 16 de Marzo de 1892.—Luis Rodríguez.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 8296.

Núm. 724

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Juan Jiménez Almagro, vecino de Villaharta, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 2 de Marzo, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *La Cazadora*, de mineral cinabrio, sita en el término de Villaharta y paraje La Solana, lindando por el Norte con el Cerro la Solana, propiedad de varios particulares de dicho pueblo; por el Sur con parte de la casa de Antonio José Rayo; por el Este con terrenos laborables de varios vecinos, y por el Oeste intesta con el registro *Cárlicos*, del que suscribe; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro *Cárlicos*, ó sea el mojón que la señala, y desde dicho punto en dirección Este se medirán 12 metros colocándose la primera estaca; de primera á segunda dirección Sur 540 metros y se pondrá la segunda estaca; de segunda á tercera dirección

Este se medirán 700 metros y la tercera estaca; de tercera á cuarta dirección Norte se medirán 700 metros y se colocará la cuarta; de cuarta á quinta dirección Oeste se medirán 700 metros y se pondrá la quinta estaca, y de quinta á primera dirección Sur se medirán 580 metros hasta tocar con la primera, y quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 727

### Contingente provincial

Como apesar de las muchas excitaciones, tanto oficiales como particulares, hechas por este Gobierno á los señores Alcaldes de los pueblos deudores á la Excelentísima Diputación, por el concepto de contingente, no han dado el resultado apetecido, limitándose únicamente á verificar los ingresos en pequeña escala, y con una lentitud pasmosa, he acordado interesar á los Ayuntamientos que á continuación se detallan, para que haciendo un esfuerzo, ingresen la mayor cantidad posible en la Depositaria provincial, como único medio de colocar á la citada Excm. Diputación en condiciones de atender á las sagradas obligaciones que sobre la misma pesan, y en particular á los Establecimientos de Beneficencia, que se hallan en un estado verdaderamente lamentable.

Córdoba 16 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

## CONTADURÍA

Número 727.

RELACION de los débitos de los Ayuntamientos por reparto para cubrir el déficit provincial, liquidados al 29 de Febrero de 1892.

	1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1891 á 92.	Año de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Segunda ense- ñanza 1889 á 90	Año de 1888 á 89.	Segunda ense- ñanza 1888 á 89.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamúz	5353 74	2579 31	3 91	"	"	"	27454 63
Aguilar	31194 04	25569 48	24594 29	"	42514 77	"	156117 80
Alcaracejos	365 52	"	"	"	"	"	"
Almedinilla	1455 50	"	"	"	"	"	5779 94
Almodóvar	1157 62	4021 32	5296 50	"	793 35	"	2500 53
Añora	"	"	"	"	"	"	"
Baena	6677 89	31724 85	28649 14	1600	15322 51	"	84142 38
Belalcázar	"	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí	3729 63	429 15	8340 89	"	2715 54	584 82	35343 32
Blazquez	969 96	580 31	845 22	35 22	"	73 62	236 56
Bujalance	10528 87	"	6203 34	"	"	"	14952 37
Cabra	19320 50	22724 45	19020 16	"	"	449 92	84497 40
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	2111 30	"	"	"	"	"	"
Carlota	3471 19	"	"	161 94	"	170 39	19121 32
Carpio	1395 23	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	19517 13	17707 49	24642 99	"	17224 85	20	65178 27
Conquista	158 49	"	"	"	"	"	"
Córdoba	16522 46	7820 63	30480 89	"	"	"	207194 69
Doña Mencía	1462 18	"	"	"	"	"	"
Dos Torres	2601 06	"	"	"	"	"	" 01
Encinas Reales	2086 05	"	1289 12	3	"	"	8845 83
Espejo	3791 60	1749 23	"	"	"	42 07	"
Espiel	1796 37	"	3851 20	136 06	2006 85	63 43	3605 08
Fernan Nuñez	6020 54	1000	"	"	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	180 58	"	165 31	"	"	"	1499 61
Fuente Obejuna	9671 22	7414 60	13276 10	"	1857 95	"	39028 86
Fuente Palmera	10	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	467 67	500	"	"	"	98 46	2401 14
Granjuela	848 07	292 80	"	"	"	"	30 27
Guadalcázar	807 34	3459 90	1026 12	"	"	13 45	"
Gaijo	433 11	"	198 68	"	"	"	1271 69
Hojosa del Duque	8698 25	16862 39	11787 38	"	"	1623 55	37758 40
Hornachuelos	4103 72	"	"	"	"	"	"
Iznajar	5567 97	7089 17	8388 02	"	3471 77	819 22	6818 72
Lacena	42391 26	42261 47	29388 44	"	13286 39	"	294720 03
Luque	1890 93	8247 32	7548 16	600	6984 90	"	80135 44
Montalbán	937 26	510 96	4976 66	"	2019 99	"	13509 06
Montemayor	1192 86	"	"	"	"	"	"
Montilla	26671 50	"	"	"	"	"	112468 02
Montoro	12952 65	"	"	"	"	"	"
Monturque	2640 68	1552 44	3653 18	"	1357 03	"	11275 50
Nueva Carteya	828 96	"	722 09	"	"	"	"
Obejo	1108 44	"	"	"	"	"	"
Palenciana	1255 64	"	"	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche	845 34	"	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	4792 45	"	"	"	"	"	"
Priego	13683 86	4082 09	17848 42	"	13110 59	"	115844 14
Puente Genil	16360 09	8370 22	13687 64	"	"	438 19	22735 34
Rambla	13549 23	502 08	13738 27	"	"	266 68	12929 35
Rute	10700 18	5245 28	7596 66	"	"	480 58	44014 13
San Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"	"
Santaella	2756 26	12082 35	13692 22	"	2490	886 86	44339 94
Santa Eufemia	1503 45	2144 32	2189 57	"	995 49	150 01	11366 82
Torrecampo	1120 63	"	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	794 78	276 08	"	"	526 19	35 86	8719 93
Valsequillo	1071 54	890 17	960 77	61 29	907 26	"	159 49
Victoria	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"	"
Villafranca	4845 99	"	3041 85	"	"	"	5701 02
Villaharta	122 09	520 74	506 07	"	253 80	54 58	1894 13
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	1369 12	"	"	"	"	"	"
Villaralto	335 26	"	"	"	"	"	1093 90
Villaviciosa	4222 62	"	"	"	"	"	"
Viso	317 02	"	"	"	"	"	"
Zuheros	1442 35	300	1881 14	3	"	"	165 10
	344167 34	238510 60	309490 40	2600 51	127839 23	6271 69	1632413 60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente, El Conde de Hust.—El Contador accidental, A. Bregante.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

Provincia de Córdoba

NUMERO 725

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Operación	Sitio en que radica	Término	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante
<b>DEL 1 AL 8 DE ABRIL</b>									
3003	Emperadora	Piomo	D. Julián Paniagua	D. Abdón Usano	Demarcación	Dehesa de la Albarraza	Hornachuelos	No constan	
3014	Los Llanos	Idem	Sociedad Mira, Metalúrgica	Mannel Enriquez	Idem	Idem de Ventilla y Cabrera	Idem	Idem	
3015	Los Llanos segundos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
3016	Saucejo	Idem	Idem	Idem	Idem	El Saucejo	Idem	Idem	
<b>DEL 8 AL 16 DE ABRIL</b>									
3131	Juanita	Hierro	D. Alfredo Brand	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Sierra del Caballo	Hornachuelos	Anita (registro)	D. Alfredo Brand
3132	Felisa	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem	Idem	San Miguel	Damián Mir
3154	Margarita	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem	Idem	Santa Mariana	Emilio Gil Casas
3133	Anita	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem	Idem	San Miguel	Damián Mir
								Santa Mariana	El mismo
								San Miguel	D. Emilio Gil Casas
								San Juan y San Carlos	D. Damián Mir
<b>DEL 16 AL 23 DE ABRIL</b>									
3166	Isaac	Hierro	D. Saturnino F. González	D. Candido Caballero Redel	Demarcación	El Romano, dehs. Sta. Maria	Hornachuelos	San Miguel y San Antonio 2.º Romano	D. Manuel Enriquez
3167	Peral	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem	Idem	Nuevo Romano	El mismo
3168	Marino	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Dehesa de Santa Maria	Idem	Idem	El mismo
<b>DEL 23 AL 30 DE ABRIL</b>									
3151	La Oportunidad	H. otros	D. Alfredo Brand	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Dehesa del Rincón	Hornachuelos	Nuestra Señora de los Dolores	D. Agustín Marín y Castillo
3018	La Numancia	Cobre	José Fernández		Idem	Idem de las Piedras	Idem	No constan	
<b>DEL 1 AL 8 DE MAYO</b>									
3021	S. Ant.º de las Mezquitillas	Hierro	D. Juan A. Torres Montero		Demarcación	Las Mezquitillas	Hornachuelos	No constan	
3042	Maria	Idem	Andrés Ferteza Moreno		Idem	Idem	Idem	San Antonio de las Mezquitillas	D. Juan A. Torres Montero
3027	San Pedro	Idem	Juan Antonio Liñan		Idem	Tomillar en Cortijo Higuera, Palma del Río	Idem	No constan	
<b>DEL 8 AL 16 DE MAYO</b>									
3062	La Trinidad	Hierro	Fernando G. Ramirez	D. Manuel Castrovverde	Demarcación	Monte Alto	Hornachuelos	Las Animas	D. Fernando G. Ramirez
3094	Poderea	Idem	Matias Beltrán Rueda		Idem	Las Mezquitillas	Idem	No constan	
3163	Segunda Esperanza	Idem	Agustín Llopis Borja		Idem	Id. y Cerro de Reventones	Idem	No constan	

NOTA. Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 14 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 14 de Marzo de 1892.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

## AYUNTAMIENTOS

## Granjuela

Núm. 698

Don Emiliano Cano y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año económico, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Granjuela 10 de Marzo de 1892.—E. Cano.—El Secretario interino, Joaquín Peña.

Núm. 699

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del señor Regidor-Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1892 á 1893, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que los habitantes de este distrito puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Granjuela 10 de Marzo de 1892.—E. Cano.—El Secretario interino, Joaquín Peña.

## Almodóvar

Núm. 704

Don Francisco Natera y Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial en el entrante año económico de 1892-93, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, hasta el día 18 del corriente, para las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes.

Almodóvar 7 de Marzo de 1892.—Francisco Natera.—Francisco Doñamayor, Secretario.

## Villaviciosa

Núm. 708

D. José Escobar Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes, y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes á sus derechos.

Villaviciosa 10 de Marzo de 1892.—José Escobar.

## Obejo

Núm. 709

D. Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido en sesión del día seis del actual, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico, el proyecto

del presupuesto ordinario para el próximo año de 1892 á 93, formado por la Comisión respectiva, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que en dicho plazo se hagan contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Obejo á siete de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pedro González Ruiz.

## Montoro

Núm. 711

D. Bartolomé Benitez Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico venidero de 1892 á 93, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, y aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de siete del corriente mes, se halla desde hoy de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, donde podrá ser examinado en las horas hábiles de oficina por las personas que lo tengan por conveniente, y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montero 9 de Marzo de 1892.—Bartolomé Benitez Romero.

## Alcaracejos

Núm. 717

D. Rafael Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de este ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde esta fecha, según preceptúa el art. 146 de la vigente Ley.

Alcaracejos 9 de Marzo de 1892.—Rafael Caballero.—Pedro Iglesias, Secretario.

Núm. 718

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones de agravios que consideren oportunas.

Alcaracejos 10 de Enero de 1892.—Rafael Caballero.—Pedro Iglesias, Secretario.

Núm. 719

Hago saber: que informado por el Sr. Regidor Síndico, y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1892 á 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, para los efectos prevenidos por la Ley.

Alcaracejos 10 de Marzo de 1892.—Rafael Caballero.—Pedro Iglesias, Secretario.

## Posadas

Núm. 720

D. Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que censurado por el Regidor Síndico, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto ordinario municipal de este término, formado para el año económico de 1892 á 93, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, á contar desde hoy, con el fin de oír las reclamaciones que durante referido plazo puedan presentarse, conforme á lo establecido en el artículo 146 de la Ley.

Y para la general inteligencia, se fija el presente en Posadas á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Diego Soldevilla.

## Adamuz

Núm. 721

Edicto

Don Rafael Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de consumos de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el tercer trimestre de este año económico durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de ayer, de conformidad al artículo 14 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la providencia siguiente:

“Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.”

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en las Casas Capitulares, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento al expresado artículo 14.

Dado en Adamuz á ocho de Marzo de 1892.—El Alcalde, Rafael Galán.

## Aguilar

Núm. 738

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado

el repartimiento gremial de consumos correspondiente al grupo de aceites de todas clases, y año económico de 1891 á 1892, los individuos del expresado gremio han acordado que se exponga al público, en cumplimiento del artículo 89 del reglamento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio el día diez y nueve, á la hora de las siete de la noche, en el local Casas Capitulares.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Aguilar de la Frontera á once de Marzo de 1892.—El Alcalde, Ricardo Aparicio.

## Carpio

Núm. 741

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los individuos sugetos al impuesto de cédulas personales, para el próximo año económico de 1992 á 93, se encuentra de manifiesto en estas oficinas, por término de 15 días, contados desde la fecha, para que puedan examinarlo los vecinos y presenten las reclamaciones oportunas durante el plazo expresado.

Carpio 12 de Marzo de 1892.—Rafael Muñoz.

## Nueva Carteya

Núm. 743

D. Antonio Luna Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Nueva Carteya 4 de Marzo de 1892.—Antonio Luna.—El Secretario, Eusebio Priego.

## Santa Eufemia

Núm. 746

D. Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la oportuna censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio para el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, á los efectos que la vigente Ley municipal preceptúa.

Santa Eufemia 14 de Marzo de 1892.—Manuel G. Romero.